



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ACTA TREINTA Y OCHO - DOS MIL VEINTIDÓS (38-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, del día jueves cuatro de agosto de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 37-2022. **3°.** Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción para el aval académico del diplomado “La Seguridad Alimentaria y Nutricional con Enfoque en Desarrollo Sostenible”. **4°.** Solicitudes de asignación extemporánea para exámenes de recuperación extraordinarios. **5°.** Solicitudes de graduación profesional. **6°.** Contrataciones personal docente. **7°.** Solicitud para autorizar gastos de atención y protocolo para la toma de posesión del Director del Centro Universitario de Oriente, período 2022-2026. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 37-2022. Se dio lectura al Acta 37-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción para el aval académico del diplomado “La Seguridad Alimentaria y Nutricional con Enfoque en Desarrollo Sostenible”. Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-52-2022, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, firmado por el doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto, coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “La Seguridad Alimentaria y Nutricional con Enfoque en Desarrollo Sostenible”, el que tiene como



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



objetivo desarrollar la capacidad técnica y generar conocimientos sobre la seguridad alimentaria y nutricional, en estudiantes de los distintos Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como también en técnicos y profesionales de las municipalidades intervenidas, hombres y mujeres que sean agentes de cambio, e impulsar las acciones que contribuyan al desarrollo sostenible. En el referido oficio, el doctor Chicas Soto indica que el diplomado iniciará el uno de septiembre de dos mil veintidós y concluirá en noviembre del mismo año, desarrollándose de forma virtual en la plataforma educativa del programa EPSUM, SESAN y la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado “La Seguridad Alimentaria y Nutricional con Enfoque en Desarrollo Sostenible”, el que tendrá una duración de cuarenta y tres punto veinticinco (43.25) horas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - - -

CUARTO: Solicitudes de exámenes de recuperación extraordinarios. 4.1 Solicitudes de exámenes de recuperación extraordinarios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 4.1.1 Se tiene a la vista la solicitud de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Raquel Marisol Duarte Bardales, inscrita con registro académico 201846946, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que por motivos de salud, no realizó la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Derecho Notarial I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos

anteriores, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar a la estudiante Raquel Marisol Duarte Bardales, inscrita con registro académico 201846946, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I. **II.** Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I a la estudiante Raquel Marisol Duarte Bardales y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.2** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto

de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Karen Sucely Sagastume Ramírez, inscrita con registro académico 201610041, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo,

la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar a la estudiante

Karen Sucely Sagastume Ramírez, inscrita con registro académico 201610041, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. **II.** Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Filosofía del Derecho a la estudiante Karen Sucely Sagastume Ramírez y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.3** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Floridalma Boche Sagastume, inscrita con registro académico 201144958, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Derecho Notarial I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Floridalma Boche Sagastume, inscrita con registro académico 201144958, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I. II. Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I a la estudiante Floridalma Boche Sagastume y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.4** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Lourdes María López Morales, inscrita con registro académico 202041719, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones para el segundo examen de recuperación de los cursos de Teoría del Proceso y Derecho Civil I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo Acta 38-2022

04-08-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar a la estudiante Lourdes María López Morales, inscrita con registro académico 202041719, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Teoría del Proceso y Derecho Civil I. **II.** Instruir al profesor Juan Carlos Contreras Sagastume, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Teoría del Proceso a la estudiante Lourdes María López Morales y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. **III.** Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Civil I a la estudiante Lourdes María López Morales y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.5** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Sonia Guadalupe Vásquez Lemus, inscrita con registro académico 201742189, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que por motivos laborales no pudo realizar la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Sonia Guadalupe Vásquez Lemus, inscrita con registro académico 201742189, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho a la estudiante Sonia Guadalupe Vásquez Lemus y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.6** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Neri Leonel López Álvarez, inscrito con registro académico 201940785, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que por motivos de salud, no realizó la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Lógica Jurídica; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Neri Leonel López Álvarez, inscrito con registro académico 201940785, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica. II. Instruir al profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica al estudiante Neri Leonel López Álvarez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



4.1.7 Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Hillary Michelle Cetino Ruíz, inscrita con registro académico 201852173, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Derecho de los Pueblos Indígenas; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Hillary Michelle Cetino Ruíz, inscrita con registro académico 201852173, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho de los Pueblos Indígenas. II. Instruir al profesor Juan Carlos Contreras Sagastume, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho de los Pueblos Indígenas a la estudiante Hillary Michelle Cetino Ruíz y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.8** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Karla Estela Jarquín González, inscrita con registro académico 201743505, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Karla Estela Jarquín González, inscrita con registro académico 201743505, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho a la estudiante Karla Estela Jarquín González y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.9** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Hanns Andony España Franco, inscrito con registro académico 202043701, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Lógica Jurídica; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Hanns Andony España Franco, inscrito con registro académico 202043701, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica. II. Instruir al profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica al estudiante Hanns Andony



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



España Franco y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - -

4.1.10 Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Sindy Johana Osorio Orellana, inscrita con registro académico 201141630, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Sindy Johana Osorio Orellana, inscrita con registro académico 201141630, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho a la estudiante Sindy Johana Osorio Orellana y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - -

4.1.11 Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Dona Tagui Posadas Gálvez, inscrita con registro académico 201743526, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones para el segundo examen de recuperación de los cursos de Teoría del Estado y Derecho Notarial I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Dona Tagui Posadas Gálvez, inscrita con registro académico 201743526, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Teoría del Estado y Derecho Notarial I. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Teoría del Estado a la estudiante Dona Tagui Posadas Gálvez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. III. Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I a la estudiante Dona Tagui Posadas Gálvez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.12** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Kevin Orlando Flores Rodas, inscrito con registro académico 201841514, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que por motivos de salud no pudo realizar la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Kevin Orlando Flores Rodas, inscrito con registro académico 201841514, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho al estudiante Kevin Orlando Flores Rodas y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.13** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante María Alejandra Ciramagua Vásquez, inscrita con registro académico 201946759, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que por fallos en la plataforma virtual no pudo realizar la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Lógica Jurídica; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante María Alejandra Ciramagua Vásquez, inscrita con registro académico 201946759, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica. II. Instruir al profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica a la estudiante María Alejandra Ciramagua Vásquez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.14** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Byron Estuardo Pacheco Arbizú, inscrito con registro académico 201844222, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Filosofía del Derecho; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Byron Estuardo Pacheco Arbizú, inscrito con registro académico 201844222, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho. II. Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Filosofía del Derecho al estudiante Byron Estuardo Pacheco Arbizú y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.15** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Génesis Iris Mitsheel Franco Guerra, inscrita con registro académico 201446995, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones para el segundo examen de recuperación de los cursos de Lógica Jurídica y Derecho Laboral I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Génesis Iris Mitsheel Franco Guerra, inscrita con registro académico 201446995, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Lógica Jurídica y Derecho Laboral I. II. Instruir al profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Lógica Jurídica a la estudiante Génesis Iris Mitsheel Franco Guerra y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. III. Instruir al profesor Marvin Eduardo Monroy Ramírez, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Laboral I a la estudiante Génesis Iris Mitsheel Franco Guerra y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.16** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Jason Estuardo Ramírez Landaverry, inscrito con registro académico 201642848, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones para el segundo examen de recuperación de los cursos de Derecho Procesal Penal II y Derecho Notarial I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Jason Estuardo Ramírez Landaverry, inscrito con registro académico 201642848, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Derecho Procesal Penal II y Derecho Notarial I. **II.** Instruir al profesor Ubén de Jesús Lémus Cordón, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Procesal Penal II al estudiante Jason Estuardo Ramírez Landaverry y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. **III.** Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Notarial I al estudiante Jason Estuardo Ramírez Landaverry y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.1.17** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Idvin Manuel Gregorio Espinoza, inscrito con registro académico 201240023, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones y no pudo generar las boletas de pago para el segundo examen de recuperación de los cursos de Derecho Constitucional y Derecho Civil I; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar al estudiante Idvin Manuel Gregorio Espinoza, inscrito con registro académico 201240023, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Derecho Constitucional y Derecho Civil I. **II.** Instruir a la profesora María Roselia Lima Garza, realice el examen de recuperación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



extraordinario del curso de Derecho Constitucional al estudiante Idvin Manuel Gregorio Espinoza y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. **III.** Instruir al profesor Rosdbin Evelio Corado Linares, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Derecho Civil I al estudiante Idvin Manuel Gregorio Espinoza y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - - -

4.2 Solicitudes de exámenes de recuperación extraordinarios de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.

4.2.1 Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Eduardo André Juárez Portillo, inscrito con registro académico 202040135, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación y no pudo generar la boleta de pago para el segundo examen de recuperación del curso de Matemática Computacional 1; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:**

I. Autorizar al estudiante Eduardo André Juárez Portillo, inscrito con registro académico 202040135, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1. **II.** Instruir al profesor Rolando Darío Chávez Valverth, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1 al estudiante Eduardo André Juárez Portillo y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.2.2** Se



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Hárison Steeve Carranza Peralta, inscrito con registro académico 202040018, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación y no pudo generar la boleta de pago para el segundo examen de recuperación del curso de Matemática Intermedia 2; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Hárison Steeve Carranza Peralta, inscrito con registro académico 202040018, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Intermedia 2. II. Instruir al profesor Manuel Eduardo Alvarez Ruiz, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Intermedia 2 al estudiante Hárison Steeve Carranza Peralta y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.2.3** Se tiene a la vista la solicitud enviada por la estudiante Feilan Valeria Anette Lam García, inscrita con registro académico 202044716, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación y no pudo generar la boleta de pago para el segundo examen de recuperación del curso de Matemática Intermedia 2; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Feilan Valeria Anette Lam García, inscrita con registro académico 202044716, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Intermedia 2. II. Instruir al profesor Manuel Eduardo Alvarez Ruiz, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Intermedia 2 a la estudiante Feilan Valeria Anette Lam García y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.2.4** Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Chentio Luis Gerardo Martínez Valdez, inscrito con registro académico 202046107, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Ecología; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Chentio Luis Gerardo Martínez Valdez, inscrito con registro académico 202046107, en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Ecología. II. Instruir al profesor Carlos Enrique Aguilar Rosales, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Ecología al estudiante Chentio Luis Gerardo Martínez Valdez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.2.5** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por el estudiante Daniel Alejandro Ramírez Cordón, inscrito con registro académico 202046632, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Matemática Computacional 1; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Daniel Alejandro Ramírez Cordón, inscrito con registro académico 202046632, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1. II. Instruir al profesor Rolando Darío Chávez Valverth, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1 al estudiante Daniel Alejandro Ramírez Cordón y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. - - - **4.2.6** Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Ana Lucía Ramírez Cordón, inscrita con registro académico 201745896, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el segundo examen de recuperación del curso de Matemática Computacional 1; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo

ACUERDA: I. Autorizar a la estudiante Ana Lucía Ramírez Cordón, inscrita con registro académico 201745896, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1. II. Instruir al profesor Rolando Darío Chávez Valverth, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Matemática Computacional 1 a la estudiante Ana Lucía Ramírez Cordón y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. -----

4.3 Solicitud de la estudiante Jennifer Masiel Mendoza Orellana para examen de recuperación extraordinario de los cursos de Topografía II y Estadística de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción.

Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, enviada por la Jennifer Masiel Mendoza Orellana, inscrita con registro académico 201844239, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones y generar las boletas de pago para el segundo examen de recuperación de los cursos de Topografía II y Estadística; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Jennifer Masiel Mendoza Orellana, inscrita con registro académico 201844239, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Topografía II y Estadística. II. Instruir al profesor Ricardo Otoniel Suchini Paiz, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Topografía II a la estudiante Jennifer Masiel Mendoza Orellana y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. III. Instruir al profesor Mario Roberto Díaz Moscoso, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Estadística a la estudiante Jennifer Masiel Mendoza Orellana y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. -----

4.4 Solicitudes de exámenes de recuperación extraordinarios de la carrera de Administración de Empresas, plan diario. 4.4.1

Se tiene a la vista la solicitud de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Milvia Amarilis Julián Payes, inscrita con registro académico 200844346, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido la asignación para el primer examen de recuperación del curso de Estadística Básica; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** No autorizar a la estudiante Milvia Amarilis Julián Payes, inscrita con registro académico 200844346, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Estadística Básica, en virtud que el examen de recuperación extraordinario aplica cuando no hubiere sustentado la segunda recuperación. - - -

4.4.2 Se tiene a la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, enviada por la estudiante Evelyn Janeth Quintanilla Roca, inscrita con registro académico 202044767, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar en el tiempo establecido las asignaciones para el segundo examen de recuperación de los cursos de Modelos Estadísticos de Decisiones I y Legislación Aplicada a la Empresa; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario para ambos cursos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del cuerpo legal citado, no establece como requisito la asignación de primera y segunda recuperación; sin embargo, la falta de asignación de exámenes de recuperación en el Sistema de Control Académico Web, ha impedido el pago del examen de recuperación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar a la estudiante Evelyn Janeth Quintanilla Roca, inscrita con registro académico 202044767, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario de los cursos de Modelos Estadísticos de Decisiones I y Legislación Aplicada a la Empresa. II. Instruir al profesor Jaime René González Cámbara, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Modelos Estadísticos de Decisiones I a la estudiante Evelyn Janeth Quintanilla Roca y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. III. Instruir al profesor Erick Estuardo Córdova Castillo, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Legislación Aplicada a la Empresa a la estudiante Evelyn Janeth Quintanilla Roca y posteriormente envíe el formulario “A”, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. -----

4.5 Solicitud del estudiante Luis Fernando Méndez para examen de recuperación extraordinario del curso de Contabilidad VIII de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



enviada por el estudiante Luis Fernando Méndez, inscrito con registro académico 201343498, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. Indica que no pudo realizar el segundo examen de recuperación del curso de Contabilidad VIII, en virtud que la Coordinatura de la carrera programó dicho examen para el treinta de julio de dos mil veintidós a las trece horas y el profesor del curso lo programó en la plataforma para realizarlo el treinta de julio del mismo año a las ocho horas. Manifiesta que ingresó al correo a las diez horas y se percató que el tiempo para hacer el examen había expirado pues este había sido programado por el profesor para realizarlo de ocho a diez horas; por lo que solicita se le autorice el examen de recuperación extraordinario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Normativo General de Evaluación del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, indica que el examen de recuperación extraordinario es el que tiene por objeto dar oportunidad a los estudiantes que, por razones plenamente justificadas, no hubieran sustentado la última oportunidad de recuperación, siempre que se llene la zona mínima. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al estudiante Luis Fernando Méndez, inscrito con registro académico 201343498, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente, el examen de recuperación extraordinario del curso de Contabilidad VIII. II. Instruir al profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, realice el examen de recuperación extraordinario del curso de Contabilidad VIII al estudiante Luis Fernando Méndez y posteriormente envíe el formulario "A", a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. -----

QUINTO: Solicitudes de graduación profesional. 5.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Arlette Dinora Pérez Remis**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201540035**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"SECUELAS CARDÍACAS EN PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19"**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Arlette Dinora Pérez Remis**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Arlette Dinora Pérez Remis**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**SECUELAS CARDÍACAS EN PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19**”. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Pérez Remis**, a los siguientes profesionales: especialista en Medicina Interna Edvin Danilo Mazariegos Albanés, médica y cirujana Claudia Patricia Torres Miranda y maestra en ciencias María José Quijada Beza. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas del viernes doce de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Pérez Remis**, al doctor Benjamin Alejandro Pérez Valdes y a la ginecóloga y obstetra Alma Arlet Remis De León. - - - **5.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Karlo Alejandro León Paiz**, inscrito en la carrera de

Acta 38-2022 04-08-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Zootecnia, con registro académico **201246090**, quien como requisito parcial previo a optar al título de zootecnista, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“MORFOMETRÍA Y FANEROPCIA DE LA CABRA LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Karlo Alejandro León Paiz**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Karlo Alejandro León Paiz**, quien para optar al título de zootecnista en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MORFOMETRÍA Y FANEROPCIA DE LA CABRA LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **León Paiz**, a los siguientes profesionales: licenciado zootecnista Héctor Armando Flores Morales,

Acta 38-2022 04-08-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



licenciado zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez, licenciado zootecnista Luis Eliseo Vásquez Chegúen y como suplente, licenciado zootecnista Pablo Henoc Morales Acevedo. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diez horas del martes treinta de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **León Paiz**, al maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, al maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera y al ingeniero agrónomo Carlos Humberto León Aceituno. - - - **5.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Cristian Alonso Ramírez Guzmán**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, con registro académico **200924468**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniero en Ciencias y Sistemas, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CREACIÓN DE MODELO DE SOFTWARE PARA PONDERACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN TRASPLANTES CRUZADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Cristian Alonso Ramírez Guzmán**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, Acta 38-2022

04-08-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Cristian Alonso Ramírez Guzmán**, quien para optar al título de ingeniero en Ciencias y Sistemas en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CREACIÓN DE MODELO DE SOFTWARE PARA PONDERACIÓN DE COMPATIBILIDAD EN TRASPLANTES CRUZADOS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Ramírez Guzmán**, a los siguientes profesionales: maestra en administración de negocios Samy Eunice Pinto Castañeda, maestra en artes Indira Marizela Valdés Avila, maestro en artes Auder Morales Alarcón y como suplente, ingeniero Hendrick Rolando Calderón Aguirre. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del viernes dos de septiembre de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Ramírez Guzmán**, al arquitecto Gustavo Adolfo Ramírez Guzmán, a la licenciada en Trabajo Social María del Rosario Guzmán Girón y a la médica y cirujana María Elena Ramírez Romero. - - - **5.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luis Joel Pineda Pérez**, inscrito en la carrera de Ciencias de la Comunicación con carné **201345506**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciado en Ciencias de la Comunicación y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“GRADO DE INFLUENCIA DE LAS NARCONOVelas EN LA ADOPCIÓN DE MODISMOS LINGÜÍSTICOS PROPIOS DE LA NARCOcultura EN ADOLESCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, SAN JOSÉ ACATEMPA, JUTIAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luis Joel Pineda Pérez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Graduación de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, que consta en el punto Cuarto, del Acta 29-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Luis Joel Pineda Pérez**, quien para optar al grado académico de licenciado en Ciencias de la Comunicación, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**GRADO DE INFLUENCIA DE LAS NARCONOVelas EN LA ADOPCIÓN DE MODISMOS LINGÜÍSTICOS PROPIOS DE LA NARCOCULTURA EN ADOLESCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, SAN JOSÉ ACATEMPA, JUTIAPA**”. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Pineda Pérez**, a los siguientes profesionales: maestra en artes Ana Beatriz Villela Espino, licenciado Anibal Aroldo Guancín González y licenciado Armando Pérez Trabanino. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas del sábado tres de septiembre de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Pineda Pérez**, al licenciado Juan Carlos Ruiz Calderón. - - - **5.5** Se tiene a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Alma Mereida Manchamé Mateo**, inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, con registro académico **200842472**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“GUÍA DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL IDIOMA CH’ORTI’-CASTELLANO EN EL ÁREA DE CULTURA E IDIOMA MAYA, GARÍFUNA Y XINKA DE PRIMERO BÁSICO DEL INEB ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS COMERCIALES NOCTURNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**.

CONSIDERANDO: Que la estudiante **Alma Mereida Manchamé Mateo**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Alma Mereida**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Manchamé Mateo, quien para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“GUÍA DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL IDIOMA CH’ORTI’-CASTELLANO EN EL ÁREA DE CULTURA E IDIOMA MAYA, GARÍFUNA Y XINKA DE PRIMERO BÁSICO DEL INEB ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS COMERCIALES NOCTURNA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Manchamé Mateo**, a los siguientes profesionales: maestra en artes Corina Araceli Coronado López, maestra en artes Evelia Elizabeth Fagioli Solís y maestra en ciencias Thelma Iracema Gómez Aroche. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del sábado tres de septiembre de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Manchamé Mateo**, a la maestra en ciencias Alcira Noemí Samayoa Monroy y a la maestra en ciencias Karina Noemí Bardales Paiz. - - - **5.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Wendy Lorena Estevez Ramírez**, inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, con registro académico **201343811**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“TÉCNICAS PARTICIPATIVAS EN LOS CÍRCULOS DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFÓNICA -IGER-, DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Wendy Lorena Estevez Ramírez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Wendy Lorena Estevez Ramírez**, quien para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**TÉCNICAS PARTICIPATIVAS EN LOS CÍRCULOS DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFÓNICA -IGER-, DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, ZACAPA**”. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Estevez Ramírez**, a los siguientes profesionales: licenciado Edgar Efraín Fajardo de la Rosa, licenciada Angélica María Perdomo Oliva, licenciada Maritza Franco Paz y como suplente, licenciado Edgar Fernando Vargas Paz. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del sábado tres de septiembre de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la estudiante **Estevez Ramírez**, a la licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Eida Nohemí López Pacheco de García. - - - **5.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Gustavo Adolfo Véliz Mejía**, inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, con registro académico **200642599**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contador público y auditor, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: “**TRATAMIENTO DE PRECIOS DE** Acta 38-2022 04-08-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



TRANSFERENCIA: APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO EN GUATEMALA, DECRETO 10-2012, LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA”. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Gustavo Adolfo Véliz Mejía**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO: Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Gustavo Adolfo Véliz Mejía**, quien para optar al título de contador público y auditor en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“TRATAMIENTO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO EN GUATEMALA, DECRETO 10-2012, LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Véliz Mejía**, a los siguientes profesionales: licenciado Edy Alfredo Cano Orellana, doctor Miguel Angel Samayoa y licenciado Axel Esaú Brenes Villeda. III.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado tres de septiembre de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Véliz Mejía**, a la licenciada en Nutrición Stephanie Waleska Salguero Esquivel, a la maestra en Ginecología y Obstetricia Jennifer Johana Salguero Esquivel y al licenciado en Fisioterapia Mario Alberto Cordón Bran. -----

SEXTO: Contrataciones personal docente. 6.1 Contrataciones personal docente carrera de Administración de Empresas, plan diario. Se tiene a la vista el expediente de **BIANKA DHELIA TATYANA GIRÓN CAMPOS DE SOLÍS**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciocho de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GIRÓN CAMPOS DE SOLÍS**, acredita título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GIRÓN CAMPOS DE SOLÍS**, acredita título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	BIANKA DHELIA TATYANA GIRÓN CAMPOS DE SOLÍS
Número de DPI:	1591818282001
Registro de personal:	19990735
Número de colegiado activo:	12677
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.00
Vigencia de contratación:	Del 18/07/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, de 14:00 a 16:00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	Martes, de 13:00 a 16:00
Atribuciones:	Supervisar a estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado, carrera de Administración de Empresas, plan diario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.04.0.22
Número de plaza:	12
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

6.2 Contrataciones personal docente carrera de Relaciones Internacionales. Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA ALEJANDRA VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VALDEZ VELÁSQUEZ**, acredita el título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARÍA ALEJANDRA VALDEZ VELÁSQUEZ
Número de DPI:	2509785710101
Registro de personal:	20190386
Número de colegiado activo:	11378
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 04/07/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, de 17:00 a 19:00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	Miércoles, de 17:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Prácticas de Investigación I, en el 4°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	39
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **MARÍA ALEJANDRA VALDEZ VELÁSQUEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, para actas de fin de asignatura del segundo semestre. -----

6.3 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 6.3.1 Se tiene a la

vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **ÁLVARO BERNARDO PATZÁN MIJANGOS**, solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PATZÁN MIJANGOS**, acredita el título de **QUÍMICO BIÓLOGO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ÁLVARO BERNARDO PATZÁN MIJANGOS
Número de DPI:	2188473190101
Registro de personal:	20110720
Número de colegiado activo:	3588
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 30/09/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Microbiología (Sección B), en el 3°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	62
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Tomar en cuenta que la docencia directa del curso de Microbiología (Sección B, tercer año), debe impartirse en el horario establecido según programación. El horario fuera de programación será para otras actividades académicas propias del curso que debe realizar el profesor. - -
- **6.3.2** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **SERVIO TULIO ARGUETA RAMOS**, solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ARGUETA RAMOS**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SERVIO TULIO ARGUETA RAMOS
Número de DPI:	2555832140101
Registro de personal:	20100402
Número de colegiado activo:	11648
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 30/09/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 07:00 a 09:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ciencias Clínicas II (Sección B), en el 2°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	63
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	2

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. - - - **6.3.3** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **GUSTAVO ADOLFO VÉLIZ CABRERA**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VÉLIZ CABRERA**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	GUSTAVO ADOLFO VÉLIZ CABRERA
Número de DPI:	2567396250101
Registro de personal:	20210507
Número de colegiado activo:	15196
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 30/09/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 16:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Anatomía (Sección B), en el 2°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	64
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

6.3.4 Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.5 del Acta 28-2022, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Acta 38-2022 [04-08-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **BIANKA NATALY ORELLANA DUARTE**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ORELLANA DUARTE**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	BIANKA NATALY ORELLANA DUARTE
Número de DPI:	2679123232001
Registro de personal:	20191322
Número de colegiado activo:	18017
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 30/09/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital Nacional de Chiquimula, secciones A1, B1 y C1), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	65
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



SÉPTIMO: Solicitud para autorizar gastos de atención y protocolo para la toma de posesión del Director del Centro Universitario de Oriente, período 2022-2026. 7.1 El

ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se estará llevando a cabo la toma de posesión del Director de este Centro, para el período comprendido del diecisiete de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de agosto dos mil veintiséis. En virtud de lo expuesto, el ingeniero agrónomo Coy Cordón, solicita la autorización para erogar la cantidad de DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes de cambio de Dirección. **CONSIDERANDO:** Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes de cambio de Dirección; actividad que se realizará el miércoles diecisiete de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



agosto de dos mil veintidós. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **7.2** El ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. Los miembros de este órgano de dirección, indican que en el acto académico que se realizará el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se hará entrega del testimonio de reconocimiento al ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, por la labor desarrollada como Director del Centro Universitario de Oriente, período 2018-2022; razón por la cual es necesario erogar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.357.14), para pagar los gastos en que se incurra por la elaboración de dicho reconocimiento.

CONSIDERANDO: Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la erogación de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.357.14), para pagar los gastos en que se incurra por la elaboración del testimonio de reconocimiento para el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, por la labor desarrollada como Director del Centro Universitario de Oriente, período 2018-2022; el cual se entregará en la actividad académica que se realizará el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - -

7.3 La Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento de sus fines, debe proveer los recursos a las personas para realizar las actividades administrativas, académicas, de investigación y extensión en el interior y en el exterior de país. En tal virtud y en cumplimiento al Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es necesario realizar los pagos los gastos de atención y protocolo a los asistentes de cambio de Dirección; actividad que se realizará el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós. Por lo que, a solicitud de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes indican que el Director del Centro Universitario de Oriente no puede ser ejecutor y solicitante, el Consejo Directivo procede a designar a la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona, para que en su calidad de secretaria y en representación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscriba los documentos relacionados para pagar los gastos en que se incurra para dicho evento.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 de la presente Acta, autorizó la erogación de DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes de cambio de Dirección; actividad que se realizará el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por

Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Autorizar a la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona, para que en su calidad de secretaria y en representación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscriba los documentos relacionados a la orden de compra para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes de cambio de Dirección; actividad que se realizará el miércoles diecisiete de agosto de dos mil veintidós. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:25) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - -